



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Septiembre de 2019

NÚM. 38

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

GUILHERMO LOAIZA GÓMEZ, Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1º, 2, 5, 6, fracciones I, II, III, IV, VI, XI, y 12, fracciones I, II, IV, VIII, XII y XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1º y 43 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo será el organismo encargado de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos.

Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que en lo no previsto por aquel, se estará a las normas que emita el Comité, conforme a lo establecido por el párrafo anterior.

Que es obligación del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo garantizar que los recursos públicos, cuyo ejercicio es responsabilidad de las dependencias y entidades de la administración estatal, se apliquen con la transparencia que demanda la sociedad y que contemplan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que es necesario expedir las normas que permitan complementar y dar una mayor precisión a la aplicación de las disposiciones relativas a la contratación de los bienes y servicios que las dependencias y entidades requieren, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que con fecha de 03 de enero de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que con fecha de 05 de septiembre de 2019, el Pleno Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, aprobó el acuerdo número 090-19-17ORD-6SA-CADPE, mediante el cual por unanimidad de votos, autorizan reformar y derogar disposiciones de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 2... Para los efectos de las presentes Bases y Lineamientos se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. **DEROGADO.**

V. a la XL. ...

Artículo 41. Para integrar la solicitud referida en los artículos 20 y 38 de estas BALINES, los Entes Públicos deberán presentar al CADPE, la información y documentos siguientes:

I. ...

II. ...

III. **DEROGADO.**

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 44. Para el procedimiento de LP e IR se deberá presentar ante el CADPE la siguiente documentación e información:

I. ...

II. ...

III. **DEROGADO.**

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 47.- La Secretaría de Contraloría y la COFOM deberán presentar al menos con 24 horas de anticipación al acto de junta de aclaraciones, el oficio de comisión donde se designa a las personas que asistirán en representación a los actos correspondientes, señalando nombre y cargo de las mismas.

Artículo 49. Los Entes Públicos, para la evaluación de las proposiciones, deberán utilizar el criterio indicado por el CADPE en las bases de la IR y LP.

...

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a la COFOM en el ámbito de su respectiva competencia, cuando se pretendan adquirir bienes que contengan madera, con la finalidad de que esta Entidad avale la legal procedencia de las materias primas forestales.

La DG del CADPE podrá solicitar en cualquier momento, otros dictámenes técnicos de Entes Públicos y/o privados que requiera para la toma de decisiones.

Artículo 63. El Pleno del CADPE podrá autorizar la celebración de CP, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

...

El CP se deberá celebrar en junta pública, con la representación de la solicitante y de la Secretaría de Contraloría, así como de la COFOM en caso de que se requiera su participación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).